



## **Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2023.**

Por Orden de 14 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, el Servicio Regional de Empleo y Formación está interesado en tramitar una nueva línea de subvenciones, incluidas en el proyecto 50678.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023 de una nueva línea de subvenciones que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**  
(En funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

Víctor Javier Marín Navarro



## ANEXO

### Plan Estratégico de Subvenciones 2023

#### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Línea de subvención:** Subvenciones de los costes laborales, para la contratación de personas desempleadas de colectivos de difícil inserción, para la ejecución de servicios de interés general y social, mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo. Destinadas a facilitar la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad, en aquellos sectores del ámbito local, en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención.

<b>Servicio</b>	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de EMPLEO	
<b>Programa presupuestario</b>	322A Fomento del empleo.	
<b>Proyecto</b>	<b>50678</b> A entidades sin ánimo de lucro. Empleo (ESAL-FSE).	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 08: Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social / Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Actividad: B Contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general por entidades sin ánimo de lucro.	
<b>Áreas de competencia</b>	Beneficiarios: Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que deberán tener personalidad jurídica propia y su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	12 meses	
<b>Costes previsibles</b>	Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.485.06 Importe: 3.250.000,00 euros	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 3.250.000,00 FE: 67 0301 0101 01	
<b>Plan de acción</b>	Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Subvenciones a la contratación
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica



	Previsión indicador (uds.)	120
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Publicación de la convocatoria en el BORM a través de la BDNS.</li><li>2. Presentación de solicitudes en plazo establecido en la convocatoria.</li><li>3. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.</li><li>4. Resolución de concesión. Las actividades deberán iniciarse una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, y en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria.</li><li>5. Pago anticipado de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente el “Certificación de Inicio de la obra o servicio”</li><li>6. Justificación los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF, la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión y con las especialidades previstas para expedientes FSE+. La entidad beneficiaria deberá presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, los documentos justificativos del gasto.</li><li>7. Liquidación de la subvención.</li></ol>	